

yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre».

León, 26 de abril de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.664-D.

22809

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1979, promovido por don Blas González Peñas, contra acuerdo del Registro de 26 de diciembre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por don Blas González Peñas, contra resolución de este Registro de 26 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Blas González Peñas contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de fecha 16 de febrero de 1978, sobre concesión de modelo de utilidad número 228.256 a don Enrique Sánchez Casadevall, para dispositivo posicionador de moldes modulares, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las actuaciones producidas en el expediente, y en su consecuencia las anulamos desde que se emitió el preceptivo informe de la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, declarando entre tanto nulas las actuaciones que concedieron a don Enrique Sánchez Casadevall la explotación del modelo de utilidad número 228.256, para el dispositivo posicionador de moldes modulares, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22810

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1980, promovido por «Creaciones Madu, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1979 y 28 de febrero de 1980. Expediente de nombre comercial número 83.122.**

En el recurso contencioso-administrativo número 400/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Creaciones Madu, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1979 y 28 de febrero de 1980, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 12 de mayo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Creaciones Madu, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 27 de febrero de 1979 y 28 de febrero de 1980, por las que, respectivamente, se denegó el nombre comercial expresado y desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos actos administrativos y, consecuentemente, absolver como absolvemos a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique al aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22811

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1601/1977, promovido por «Tampax Incorporated», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1601/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Tampax Incorporated», contra resolución de este Registro, de 1 de octubre de 1976, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don José Fernández-Rubio Martínez, en nombre y representación de «Arbora Internacional» y el Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 27 de octubre de 1980, y desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de «Tampax Incorporated» debemos declarar y declaramos conforme a derecho la inscripción del Registro de 1 de octubre de 1976, de la marca número 666.297, «Tampevax», sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22812

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.019/1977, promovido por «Sodeco Saia, S. A.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1976 (expediente de nombre comercial número 68.418).**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.019/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Sodeco Saia, S. A.», contra resolución de este Registro, de 9 de junio de 1976, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Sodeco Saia, S. A.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia de este Territorio, de fecha 23 de mayo de 1980, en el recurso 1.019/77, de su registro, cuya sentencia se revoca y deja sin efecto, y, estimando como estimamos el recurso interpuesto por la expresada razón social, debemos declarar nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas de 9 de junio de 1976 y 16 de febrero de 1978, en el expediente de concesión del nombre comercial solicitado por la «Sociedad Española de Cobre, S. A.», cuya denegación declaramos; sin especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22813

**RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 582/78, promovido por «Dr. Karl Thomas G. m. b. H.», contra acuerdo del Registro de 3 de enero de 1977 (expediente de marca número 685.318).**

En el recurso contencioso-administrativo número 582/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Dr. Karl Thomae G. m. b. H.», contra resolución de este Registro, de 3 de

enero de 1977, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1983, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en su recurso 582 de 1978, con fecha 7 de abril de 1981 y, en su consecuencia, además de revocar la sentencia apelada, anulamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que con fecha 3 de enero de 1977, concedió la inscripción de la marca "Gabovit-1000", todo ello sin condena en costas, en ninguna de las dos instancias»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22814** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 613/1978, promovido por «Chemiewerk Homburg», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 613/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Chemiewerk Homburg», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 6 de octubre de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Sociedad «Chemiewerk Homburg», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de diciembre de 1976, que concedió la marca número 682.810, "Ilacen", debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22815** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/1978, promovido por «Societe Européenne des Carburants Seca, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 768/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Societe Européenne des Carburants Seca, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Societe Européenne des Carburants Seca, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la marca número 418.106, "Jet Calor", así como contra la desestimación del recurso de reposición contra aquél interpuesto, declaramos no haber lugar al mismo por ser aquellas resoluciones conformes con el ordena-

miento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22816** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 770/1978, interpuesto por «Cadence Industries Corporation», contra acuerdo del Registro de 31 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 770/1978, presentación procesal de «Cadence Industries Corporation», contra «Industries Corporation», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cadence Industries Corporation» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1977, que concedió el registro de la marca número 803.257, «Spider Man», anulando el mismo por no ajustarse al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22817** *RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 784/1978, promovido por «RCA Corporation», contra acuerdo del Registro de 1 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «RCA Corporation», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Feijoo Montes y mantenido por el también Procurador señorita Feijoo Heredia, en nombre de «RCA Corporation», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de marzo de 1977, por la que se concedió la marca número 670.655, "RCA", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación tácita de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida, por lo que se anula y deja sin efecto el acuerdo de concesión, denegando el registro de la marca número 670.655, "RCA"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.